

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas al Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante Acuerdo INE/CG162/2020 aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio), donde de conformidad con el artículo séptimo transitorio, estableció que, en virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del Proceso Electoral Federal, el primer ciclo íntegro iniciaría en septiembre de 2022 y concluiría en agosto de 2025, por lo que para efectos de la carrera profesional electoral se contemplaría un primer ciclo de transición que abarcaría de septiembre de 2020 a agosto de 2022; finalmente, el 26 de enero de 2022, se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.
- II. El 19 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, la Junta General del INE aprobó los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos de Incentivos) vigentes.
- III. El 26 de agosto de 2021, en la Octava Sesión Ordinaria, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (COSSPEN), mediante Acuerdo ACU/COSSPEN/19/2021 aprobó la estructura de niveles de cargos y puestos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, dicha estructura fue aprobada el 13 de diciembre de 2021 por la Junta General Ejecutiva del INE (Junta General), mediante Acuerdo INE/JGE275/2021.

- IV.** El 02 de junio de 2022, con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 83, del Código referido, el Órgano de Enlace con el INE es la Secretaría Administrativa, al suprimirse la otrora Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, quien fungía como tal antes de la reforma legal invocada. Tal consideración se plasmó también en la actualización del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), donde se establece a la persona titular de la Secretaría Administrativa como el enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- V.** El 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE174/2022, la Junta General aprobó las modificaciones a *los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, aplicables en este proceso de otorgamiento de incentivos.
- VI.** El 01 de septiembre de 2022 el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional de este Instituto, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código.
- VII.** El mismo día, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022 el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) en Sesión Urgente aprobó la nueva integración de la COSSPEN, a partir del 2 de septiembre de 2022 al 1 de septiembre de 2024; sin embargo, el 5 de agosto de este año, se aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-133/2024, para prorrogar la vigencia de la integración y presidencia de la Comisión y quedar hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

- VIII.** El 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta Administrativa) mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales).
- IX.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-062/2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificaciones al Reglamento Interior.
- X.** El 30 de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral en Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 el *Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Programa de otorgamiento de incentivos), al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XI.** El 28 de julio de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA110-23, la Junta Administrativa aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024.
- XII.** El 16 agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE133/2023, la Junta General, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuya versión es la vigente.
- XIII.** El 14 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA134-23, la Junta Administrativa aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código; así como los Programas Específicos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024.
- XIV.** El 28 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA143-23, la Junta

Administrativa aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024.

- XV.** El 31 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2023, el Consejo General aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024.
- XVI.** El 20 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA178-23, la Junta Administrativa aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024.
- XVII.** El 13 de enero de 2024, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA001-24, aprobó remitir al máximo órgano de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.
- XVIII.** Que, en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA002-24, la Junta Administrativa aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024.
- XIX.** El 15 de enero de 2024, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2024 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.
- XX.** El 31 de enero de 2024, la Junta Administrativa, mediante Acuerdo IECM-JA015-24, aprobó la actualización a las Normas de racionalidad, austeridad y disciplina

presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024.

- XXI.** El 29 de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral en Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/24, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023.
- XXII.** El 30 de agosto de 2024, la Junta General aprobó las modificaciones a los *Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, vigentes.
- XXIII.** El 23 de septiembre de 2024, la COSSPEN, aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente anteproyecto de Acuerdo en calidad de proyecto.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución local, así como 30, 31, 32 y 36, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con atribuciones para contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la

institucionalidad democrática, así como con todas aquellas atribuciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, establece que el SPEN, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El INE es el encargado de regular la organización y funcionamiento del SPEN.
3. Que con fundamento en el artículo 201 de la Ley General; en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN; la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de integrantes del servicio; la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General; la Junta General Ejecutiva elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación y el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en este Título.
4. Que el artículo 202 de la Ley General, establece que el SPEN se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el

personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Los niveles o rangos permitirán la promoción de las personas integrantes titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de personas integrantes permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto Electoral o en el Organismo Público Local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto; el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto.

Será vía de ingreso el concurso público y el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos; la permanencia de personas servidoras públicas en el Instituto Electoral y en los Organismos Públicos Locales estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a las personas funcionarias que cubrirán los cargos establecidos por esta Ley para las direcciones y Juntas Ejecutivas en los siguientes términos:

- a) En la Junta General Ejecutiva, los cargos inmediatamente inferiores al de Directora o Director Ejecutiva o Ejecutivo; así como las plazas de otras áreas que determine el Estatuto;
- b) En las juntas locales y distritales ejecutivas, los cargos de las vocalías

ejecutivas y vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto;

- c) En los Organismos Públicos Locales las plazas que expresamente determine el Estatuto, y
- d) Los demás cargos que se determinen en el Estatuto. Las personas trabajadoras del SPEN estarán sujetas al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución, conforme a lo establecido en el Libro Octavo de esta Ley.

5. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, de las Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

6. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del



Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

7. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, y las demás disposiciones aplicables.
9. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por una persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que

expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que pueda ejerza las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto, y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.
12. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto del Servicio en relación con la gestión del SPEN.
13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que de conformidad con los artículos 53 del Código, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por una persona Consejera Presidenta y dos Consejeras Electorales, todas ellas con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. Además, contarán con una persona Secretaria Técnica con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente

y tendrá el apoyo y la colaboración de los órganos ejecutivos y técnico del Instituto Electoral.

15. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la COSSPEN, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de las y los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.
16. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que sean necesarias para cumplir lo establecido en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.
17. Que el artículo 438 del Estatuto del Servicio establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
18. Que el artículo 440 del Estatuto del Servicio dispone que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.
19. Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos de Incentivos,

establece que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad; y
- IV. Equidad.

20. Que el artículo 12, inciso e), de los Lineamientos de Incentivos, establece que a la DESPEN le corresponde dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace con el INE de cada OPLE en el plazo previsto.
21. Que los artículos 13, inciso c) y 14, inciso c) de los Lineamientos de Incentivos, establece que la Comisión de Seguimiento de cada OPLE, deberá conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace con el INE y aprobar el envío a la DESPEN; asimismo, el Consejo General conocerá y, en su caso, aprobará los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE.
22. Que el artículo 15, incisos g) y j) de los Lineamientos de Incentivos, disponen que el Órgano de Enlace con el INE deberá elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos; asimismo, deberá notificar al personal del SPEN el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedoras y acreedores.
23. Que el numeral 6, párrafo segundo, fracción V de los Principios y Políticas del Programa de otorgamiento de incentivos, determina que la previsión económica para el incentivo por rendimiento estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral en el ejercicio del otorgamiento.
24. Que conforme a los artículos 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos de Incentivos; los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales

que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio; los reconocimientos son los diplomas y galardones que, también, pueden ser otorgados a los miembros del Servicio; los beneficios son los estímulos en especie, los cuales pueden consistir en días de descanso, trabajo a distancia, entre otros y, las retribuciones son los estímulos de carácter económico.

25. Que de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 fracción IV de los Lineamientos de Incentivos; así como el numeral 7. Tipo de Incentivos del Programa de otorgamiento de incentivos, señala que para el otorgamiento de incentivos se considerarán los siguientes tipos: rendimiento, beneficios y reconocimiento. Sobre el incentivo rendimiento, dicho programa establece que, en caso de no contar con la suficiencia presupuestal para el otorgamiento del incentivo mencionado, el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito.
26. Que el 20 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Nacional del INE (DESPEN) notificó de manera individualizada al personal del SPEN con adscripción al Instituto Electoral, las calificaciones obtenidas en el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
27. Asimismo, el 25 de septiembre de 2023, la DESPEN notificó de manera individualizada al personal del SPEN con adscripción al Instituto Electoral, las calificaciones obtenidas en el periodo formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
28. Que el 22 de enero de 2024, se recibió la Circular INE/DESPEN/DPL/001/2024 de la DESPEN, donde solicitó se le informara el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos para el ejercicio fiscal 2024, por lo que mediante oficio IECM/SA/0282/2024, el titular del Órgano de Enlace con el INE, comunicó que el Instituto Electoral **NO** cuenta con recursos económicos para la entrega de

incentivos por rendimiento al personal del SPEN, por lo que quienes resulten acreedoras o acreedores, únicamente gozarán de cinco días de descanso; asimismo, recibirán el reconocimiento al mérito.

- 29.** Por otro lado, el 23 de enero de 2024 mediante oficio IECM/SA/0272/2024 el Órgano de Enlace con el INE, solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y a la Contraloría Interna, informaran el estatus de los Procedimientos Laborales Sancionadores y/o Administrativos por alguna conducta cometida por el personal del SPEN con adscripción al Instituto Electoral, durante los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023, requerimiento que fue atendido mediante oficios IECM/UTA/0131/2024 e IECM/CI/SRESP/59/2024.
- 30.** Que el 26 de marzo de 2024 la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/DPR/184/2024 notificó al Órgano de Enlace con el INE el listado de las calificaciones finales correspondientes al periodo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- 31.** El 25 de julio de 2024, mediante oficios IECM/SA/1866/2024 e IECM/SA/1867/2024 el Órgano de Enlace con el INE solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y a la Contraloría Interna, respectivamente, el nombre del personal del SPEN con adscripción al Instituto Electoral sancionada o sancionado con una falta calificada como grave o muy grave, o sujetas a un procedimiento laboral sancionador o administrativo, requerimiento que fue atendido mediante oficios IECM/UTAJ/1308/2024 e IECM/CI/SRESP/307/2024.
- 32.** En la misma fecha, mediante correos IECM/SA/DRDyE/1185/2024 e IECM/SA/OE/CE/203/2024, el Órgano de Enlace con el INE, solicitó a las áreas de la Secretaría Administrativa, la lista del personal del SPEN con adscripción al Instituto Electoral que participó como persona instructora en algún módulo del Programa de Capacitación de la Rama Administrativa y a quienes participaron como Auditoras del Sistema de Gestión de Calidad Electoral durante el ejercicio

2023, respectivamente. Asimismo, mediante Acuerdos CIGyDH/23/2022 y CIGyDH/015/2023 se consultó la lista del personal del SPEN que se desempeñó como Persona Consejera u *Ombudsperson* en el ejercicio valorado.

33. El 4 de septiembre de 2024, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1332/2024, la DESPEN dio el visto bueno a los dictámenes finales para el otorgamiento de incentivos a efectuarse en 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023 al personal del SPEN con adscripción al Instituto Electoral.
34. Cabe señalar que, de acuerdo con el visto bueno otorgado por la DESPEN, el universo de personas del SPEN con adscripción al Instituto Electoral susceptibles de obtener el incentivo beneficios para el ejercicio 2023 está conformado por 34 personas, 18 mujeres y 16 hombres.
35. Al no contar con suficiencia presupuestal para la entrega de incentivos por rendimiento al personal del SPEN para el ejercicio valorado 2023, se considerarán cinco días de descanso adicionales a los obligatorios, con lo cual se prevé contribuir a la conciliación en la vida personal y familiar establecida en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; así como mejorar el estado físico y emocional del cuerpo con motivo de las cargas de trabajo que conllevó el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; asimismo, de conformidad con el numeral 7.2 Beneficios del Programa para el otorgamiento de incentivos, el disfrute del incentivo otorgado deberá acordarse con la persona superior jerárquica, en caso de no ejercerlo durante el 2024, la vigencia del mismo se extenderá un año a partir de la aprobación del presente Acuerdo. Aunado a lo anterior, el personal del SPEN deberá comunicar de forma permanente a la DRDyE sobre las fechas en las cuales haya disfrutado del incentivo beneficios.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos de Incentivos, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el

siguiente:

### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido de los 34 Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción al Instituto Electoral de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio valorado 2023, en términos de los documentos Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación para que, en apoyo a la Secretaría Administrativa, como Órgano de Enlace con el INE, realice la notificación de los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio valorado 2023, y, en su oportunidad remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral los acuses de recibo correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en versión pública, en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en versión pública en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales



del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: rsKxUpbQZR6W6KLLO2CJVSAJUvH3oXQjSM1r4tuwF60=  
Fecha de Firma: 30/09/2024 08:53:32 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: rYLvbeds4DS674JkMIMe7CtiHz2SxTuNXcY24yDvqU4=  
Fecha de Firma: 30/09/2024 09:37:59 p. m.